PUNTO DE SUSCRIPCION.

En su Redaccion, calle Real, núm. 42, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gohernador de provincia, toda clase de Anuncios y Comunicados á precios convencionales.



Publicase los Lúnes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SECOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 16 de Octubre núm. 1016, se halla inserto lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 del mes último se ha comunicado á este de la Goberna-cion la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicación que en 16 del actual dirigió á este Ministerio el Gobernador civil de Zaragoza dando cuenta de que en el dia anterior, como á las doce de su mañana, 23 Carabineros al mando del Teniente D. Fernando Alonso dieron alcance en las inmediaciones del castillo de Sora á un número considerable de contrabandistas que en el acto fueron atacados y cargados con la mayor bizarría y denuedo, pero que por la inmensa superioridad de fuerzas con que contaban, dispersaron y pusieron en precipitada fuga á sus perseguidores. En su vista, y teniendo presente la frecuencia con que impunemente se repiten semejantes abusos:

Considerando que sin una forzosa y decidida cooperacion de parte de las Autoridades locales, las fuerzas represoras no podrán exterminar totalmente á los que se dedican al reprobado é inmoral tráfico del contrabando:

Atendiendo por otra parte á que cuantas medidas se han adoptado hasta el dia han sido ineficaces, y cuyas consecuencias se hacen notar con la baja que se va experimentando en los valores de la renta de Aduanas; S. M. de acuerdo con lo informado por la Direccion general del ramo, se ha dignado mandar signifique á V. E. la necesidad que hay de que por el Ministerio de su digno cargo se recuerde á los Alcaldes constitucionales de los respectivos pue-

blos la obligacion que como funcionarios públicos tienen de velar por los intereses de la causa nacional y por el aumento y prosperidad de sus rentas, contribuyendo con todos sus esfuerzos á la persecucion y descubrimiento de los defraudadores, y facilitando al cuerpo de Carabineros ó Autoridades superiores cuantas noticias y confidencias crean conducentes al fin indicado; en inteligencia que harán suya la responsabilidad á que hubiese lugar, probada que sea la existencia del cuerpo del delito en el límite ó territorio de su jurisdiccion sin dar aviso oportunamente en los términos expresados. — De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines convenientes.»

De la propia Real órden lo comunico á V. S. para que recuerde á todos los funcionarios dependientes de su Autoridad en esa provincia el deber en que estan de evitar, por todos los medios, la defraudación de las rentas, excitando su celo en favor de los intereses del Estado, y haciéndoles conocer la grave responsabilidad en que incurrirán por la menor falta que se notare en este servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1855.

Huelbes.—Sr. Gobernador de la provincia de....

En la Gaceta de Madrid correspondiente al Miércoles 24 de Octubre núm. 1024 se halla inserto lo siguiente.

Ilmo Sr.: Para llevar á debido efecto lo prevenído por Real órden de 16 de Febrero de 1846, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer, que los profesores de latinidad que hubieren obtenido Real declaracion de catedráticos propietarios á consecuencia de la clasificación general hecha en el referido año, y deseen ser colocados en las cátedras de esta asignatura de los Institutos provinciales remitan á esa Dirección general sus solicitudes documentadas ántes del día 1.º de Diciembre próximo; en la inteligencia de que, pasados este término, se proveerán inmediatamente las vacantes con arreglo á las disposiciones de la Real óraden citada.

De la propia Real órden lo digo á V. I. para los efectos expresados. Dios guarde á V. I. muchos oños. Madrid 17 de Octubre de 1855.— Alonso Martinez.—Sr. Director general de Instruccion pública.

PLENTE JE

renei y selloli A V . TELES

roll of l-

PROBLEM 1

191 53

OHA

THE WAR TO SELECT

confiding a factor in a factor of nodican selection of the selection of th - Did extiling the last the second edit of William 182 to the State of the sta d b The property of the state of th and self peril and as in adapting the "u latterede wasan ili ar il nahah. A a apiran milaya. A Later of the Art of Carry (Service Constitution) sol teall remaining of material 18 man to The state of the s desde el dia 3 hasta el de Estado sanitario formado

	, i		
Quedan existentes en este dia.	s. TOTAL	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	33
	s. Niños.		
	. Mugeres.	-mande y conservate absende almaterioral da referenced	
	Hombres.	Gobernador 18	
Fallecidos desde el parte anterior.	TOTAL	844 84 60 144 8 8 44 14 19 E	
	Niños.	2000	e e
	Mugeres.	\$ 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	
	Hombres,	Noviembre 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	
Invadidos desde el parte anterior. Curados desde el parte anterior.	TOTAL.	Lärrenstressarunt so s 2 2 2 2 2 2 2 2 2	
	Niños.	Segovia	6
	Mugeres.	20 12 2 2 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	
	Hombres.	4000 H × 00 10 00 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	
	TOTAL.	840 845 44 4 8 8 4 4 4 8 8 4 4 4 8 8 4 4 8 8 4 4 8 8 4 4 8 8 8 4 4 8 8 8 4 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	
	N.ños.	2 2 4 2 2 4 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	
	Mugeres.	8014884708848470884	6
	Hombres.	2007-1	
Existian segun parte anterior.	TOTAL.	8000000000000000000000000000000000000	
	Niños.	8408484486491848	
	Mugeres.	と 대	
	Hombres.	* 04 04 04 04 04 04 04 04 04 04 04 04 04	
		Aldeonsancho del 11 al 27 de Octubre. Aidehorao 25 Octubre al 2 Noviembre. Aguilafuente del 18 al 22-de Octubre. Campo de traellar del 27 al 31. Carbonero-el-mayor 30 Octubre 3 Noviembre. Calabazas 26 Octubre. Chatun del 16 al 21. Fuentepelayo del 25 al 31. Ruentepelayo del 25 al 31. Miguclañez del 13-al 30 de Octubre. Miguclañez del 13-al 30 de Octubre. Remondo 20 al 25 Octubre al 1. Noviembre. Remondo 20 al 25 Octubre al 3 Noviembre. Samboal del 18 al 28-de Octubre. Segovia del 1.º al 6 de Noviembre. Inojosas 3 de Noviembre. TOTAL.	

Num. 158.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al Jueves 1.º de Noviembre num. 1032, se halla inserto lo siguiente.

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al In-

tendente general militar lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido acerca del uso en los cuarteles de las ollas de cilindro con preferencia à las cocinas económicas, y hecha cargo por el escrito de V. E de 17 de Setiembre último, de que à vista de los ensavos practicados en cumplimiento de la Real orden de 21 de Octubre de 1853, y de los informes que han emitido sobre el particular los Jeses comisionados al efecto por los Directores generales de Infanteria, Caballería Artillería é Ingenieros, resulta desde luego que la olla con cilindro o fogon concentrico es el aparato mas senci lo y económico para el condimento de los ranchos: que su construcción, trasporte y manejo, no solo se presta mejor á las necesidades de una compañía aun cuando se halle fraccionada, sino que reduce el número de hombres al servicio de rancheros: que estos con el uso del carbon vejetal que dichas ollas requieren, se hallan exentos de las enfermeda des optálmicas y otras de que adolecen con la leña: que los ranchos de esta manera se confeccionan mejor, con mas brevedad y mayor aseo, y finalmente, que la sustitucion del combustible del carbon por el de leña que hoy se usa, proporciona al Estado una notable economia, se ha dignado resolver S. M., con presencia de estas consideraciones y de acuerdo con lo que V. E. propone, que los cuerpos del ejército procedan desde luego à la adquisicion de ollas con cilindro o fogon concentrico de que habran de servirse en lo sucesivo para el condimento de los ranchos, en equivalencia de las denominadas de vasera, debiendo facilitarse, desde 1.º de Enero próximo, tres onzas de carbon vegetal por plaza en lugar de la leña que se suministre en la actualidad para la cocion de los ranchos, y es asimismo la voluntad de S. M. que, si en circunstancias extraordinarias no fuese dable la entrega del carbon para el objeto expresado en algun punto de factoría ó destacamento de tropas, se autorice el suministro de leña por el tiempo puramente indispensable, que deberá justificarse por medio de expediente instruido al efecto.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado à V. E. para su conocimiento y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1855.—El

Subsecretario, José Macrohon.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al martes 6 de Noviembre, núm. 1037, se halla inserto lo siguiente.

DE SE CHARAGE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de no haberse conformado la viuda de D. Julio Tucht, del comercio de Barcelona, con el aforo como obra de pasamanería de 65 libras de ciutas de algodon con mezcla de lana, presentadas al despacho en aquella Aduana con declaración núm 4945, y resultando que el género de que se trata es un tejido en cuya composición prevalece la primera de dichas materia; S. M. ha tenido á bien resolver que adeude como si fuere de solo algodon, sirviendo esto de regla general para lo sucesivo; en el concepto de que cuando domine la lana habra de verificarse el aforo por el arancel de lanería y partida que corresponda segun la clase de las cintas.

Lo digo à V. I. de Real orden para los efectos consignientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1855 — Bruil.—Sr. Vicepresidente de la Junta consulti-

va de Aranceles.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. de la duda suscitada acerca de como deben ser considerados los buques mejicanos en los puertos de la Península para el pago de los derechos de navegacion, ha tenido á bien resolver que en virtud de lo establecido en el Real decreto de 3 de Enero de 1832 y en el tratado celebrado con la República de Méjico en 28 de Diciembre de 1836, deben satisfacer las mismas cantidades que se exigen á los buques españoles.

Lo digo à V. I. de Beal orden para los efectos correspon-

dientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1855.—Bruil.—Sr. Vicepresidente de la Junta consultiva de Aranceles.

No obstante de lo prevenido en el Real decreto de 15 de Febrero del año último, y Real orden de 1.º de Abril del mismo, y de mis diferentes circulares para que los Alcaldes de esta provincia se provean del número suficiente de cédulas de vecindad y demas licencias para distribuirlas á los vecinos, hay algunos (aunque pocos) que no se han presentado todavia á recoger dichos documentos; y estando como estoy decidido á hacer que las disposiciones del Gobierno y las que dimanen de mi autoridad sean debidamente acatadas, y que en manera alguna se defrauden los intereses del Estado; he resuelto dirijirme por la presente circular y vez última a los Alcaldes morosos encargándoles que antes del dia 30 del corriente se presenten en este Gobierno por si, ó persona competentemente autorizada á recoger los indicados documentos; previniendoles que si asi no lo verifican, saldrá á principios de Diciembre próximo una vereda a repartirlos, y á exigir á los respectivos Alcaldes la multa de cincuenta reales con que desde ahora les conmino. Sego . via 10 de Noviembre de 1855 = Ceserino Avecilla.

En el Boletin oficial de 21 de Setiembre último, núm. 116 y en el de 12 de Octubre núm. 125 se recordó á los Alcaldes la obligación de remitir los recibos de los maestros de primeras letras acreditativos de haber satisfecho á los mismos los surldos respectivos al tercer trimestre de este año. Sin embargo de este, los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan no han cumplido aquel deber; y esta conducta me pone en el caso de prevenirles envien dichos recibos en el improrogable término de quince dias, pasado el cual, sin otro aviso, se exigirá á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos morosos la multa de 100 rs. Segovia 9 de Noviembre de 1855. — Ceferino Avecilla.

Partido de Cuellar.

Adrados, Aguilafuente, Arroyo de Cuellar, Chañe, Chatum, Cozuclos, Cuellar, Fresneda de Cuellar, Frumales, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentepiñel, Fuentidueña, Gomez Serracio, Mosraleja de Cuellar, Navas de Oro, Octabilla, Pinarejos, Sanchonoño, Torreadrada, Torrecilla del Pinar, Valtiendas, Vegafría, Villayerde de Iscar,

Partido de Riaza.

Alconada, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva del Monte, Aldehorno, Becerril, Campo de San Pedro, Cilleruelo, Corral de Aillon, Grado, Linares, Maderuelo, Montejo de la Serrezuela, Moral, Muyo, Onrubia, Pajares de Fresno, Pradales, Riahuelas, Ribota, Riofrio de Riaza, Santibañez de Aillou, Serracin, Valdevacas de Montejo, Valdevarnes, Villacorta, Villaverde de Montejo.

Partido de Santa Maria de Nieva.

Aldehuela del Codonal, Bernuy de Coca, Coca, Douhierro, Gemenuño, Juarros de Voltoya, Labajos, Laguna Rodrigo, Martin Muñoz de la Dehesa, Miguel Ibañez, Montuenga, Moraleja de Coca, Nieva, Oyuelos, Paradinas, Pascuales, Pinilla Ambroz, Rapariegos, San Cristobal de la Vega, Tolocirio, Villacastin.

Partido de Segovia.

Adrada de Pirón, Aldea del Rey, Busardilla, Cabañas, Carbonero de Ausin, Cuesta, Escobar, Espirdo, Higuera, Huertos, Juarros de Riomoros, La Losa, Losana, Madrona, Ontoria, Ortigosa del Monte, Otero Herreros, Otones, Palazuelos, Pelayos, Revenga, Salceda, Santo Domingo de Pirón, S. Ildefonso, Torrecaballeros, Trescasas, Turégano, Valverde, Zimarramaia.

Partido de Sepúlveda.

Aldealengua de Pedraza, Aldeonsancho, Aldehonte, Arevalillo, Barbolla, Bercamuel, Boceguilas, Cantalejo, Carrascal del
Rio, Casla, Castalejo de Mesleon, Castrillo da Segútveda, Castroserna de abajo, Castroserna de arriba, Duratón, Duruelo, Encinas, Fresmilo de la Fuente, Fuenterrebollo, Gallegos, Gragera, Inojosas, Navafata, Navalilla, Pajarejos, Perorubio, Puebla
de Pedraza, Rebollo, Santa Marta, Santo Tomé del puerto, Sem

bulcor, Siguero, Sigueruelo, Sotillos, Torrevalde S. Pedro, Turrubuelo, Valdesimonte, Valle de Tabladillo.

Comision principal de Venta de Bienes Nacionales de esta provincia.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la Ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo mes, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes.

Fincas rústicas. - Clero. - Menor cuantía.

Remate para el dia 13 de Diciembre próximo, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivo que tendrá lugar de once á una de la tarde en las casas Consistoriales de

Esta Capital y Sepúlveda.

Número 826 del Inventario. — Dos prados en término de Arcones, procedentes del carato de San Juan de Pedraza, á los sitios de las Beguillas y ejido de huerta, de cabida uno de 606 estadales de segunda calidad y el otro de 216 estadales tambien de segunda calidad, los cuales lleva en renta Miguel del Amo en 130 rs. anuales, cuya capitalización asciende á 2340 rs. por los cuales se subastan.

Núm. 827 del Inventario.—Un prado en el mismo término, procedente de la iglesia de San Juan de Pedraza, al sitio
de la Mata, de cabida de 576 estadales de tercera calidad, que
lleva en renta Miguel Arribas en 80 rs. anuales, por los cuales
ha sido capitalizada en 1440 rs. por los cuales se subasta.

ONLYS OF SELECTION OF THE SELECTION OF T

En esta capital.

Núm. 80 del Inventario.—Una casa en esta ciudad, calle del Socorro, núm. 8, procedente de la igl sia de San Andrés de la misma, que lleva en renta Mariana Lopez en 160 rs. Ha sido capitalizada en 3600 rs. por cuya cantidad se subasta.

Núm. 47 del Inventario. — Una casa en esta ciudad, calle del Barranco, señalada con el núm. 8, procedente del Cabildo catedral de la misma, que lleva en renta Manuel Manrique en 140 rs. anuales; por los cuales ha sido capitalizada en 3150 rs. que forma el tipo de la subasta.

Rú«ticas.

En esta ciudad y en Cuellar.

Núm. 88 del Inventario. — Una tierra en término de Fresneda de Cuellar procedente de la cofradía de San Sebastian de
Chañe, al sitio de la Frayla, de cabida de obrada y media, sin
que se especifique la calidad, que lleva en renta Manuel Sastre
en 2 fanegas de pan mediado trigo y cebada, que capitalizadas
á razon de 27 rs. 14 mrs. la fanega de la primera especie y á
14 rs. 31 mrs. la segunda precio medio del último decenio,
produce la cantidad de 761 rs. 28 mrs. la cual es el tipo de la
subasta.

En esta ciudad y en Santa Maria de Nieva.

Núm. 2822. del Inventario. — Veinte tierras en término de Montejo de Arévalo, procedentes del curato de San Nicolas de dicho Arévalo, de cabida de media obrada de primera calidad, 23 obradas y media de segunda, y 4 obradas y media de tercera, las cuales lleva en arrendamiento Miguel Gouzalez en 14 fane-gas de trigo y 6 de cebada. Ha sido capitalizada dicha renta á razon de 27 rs. 32 mrs. la primera especie y 15 rs. 31 mrs. la segunda segun el último decenio, que produce la cantidad de 8759 rs. con 17 mrs. la cual forma el tipo de la subasta.

Núm. 2824. del Inventario.—Cuarenta tierras en dicho término procedentes de las Monjas de la Encarnacion de la ciudad de Avila, de cabida de dos obradas y tres cuartas de primera calidad, 4 obradas y cuarta de segunda, y 32 obradas y media de tercera, que lleva en renta Pedro Gonzalez en 6 fanegas de trigo y 6 de cebada. Han sido capitalizadas á los precios indicados en 4736 rs. 4 mrs. por cuya cantidad se subasta.

all retent attacked ex les (NOTAS) union al anacetalla

No se admitirán posturas que no cubran los tipos de las subastas.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Las fincas comprendidas en estos anuncios no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contadoría de Macienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizara al comprador.

Los derechos de espedientes hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Segovia 8 de Noviembre de 1855.—El

Comisionado principal, Gaspar Rodriguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Castillejo de Mesleon.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por defuncion del que la obtenia. Su dotación consiste en 707 rs. anuales y las personas que descen obtenerla pueden dirigir sus solicitudes francas de porte al presidente del Ayuntamiento, en la inteligencia de que su provision se verificará a los 30 días de haberse insertado este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia.—El Alcalde, Victoriano Martin.

The transfer of the property of the complete of the contract o

tand modern his againment adduct our Bos entimeth -

ANUNCIOS PARTICULARES.

continuosci per girlio Sr. organistro, lo

A las doce de la mañana del dia 29 del corriente mes se celebrará en este pueblo y casa del Guarda, Antonio Manrique, remate público, para carboneo del tercero y último trozo del monte de encina, sito en término de Villovela y perteneciente al Condado de Teva.

Los licitadores que quieran interesarse en la subasta, podrán pasar á dicho pueblo donde estará de manificato el pliego de condiciones. Villovela 9 de Noviembre de 1855.—Gabriel Garcia.

no half are conformate to various me are made all which the sea one

En la noche del dia 4 del actual han estraido de un prado titulado Navacasera del término de Zarzuela del Monte, dos caballerías mayores cuyas señas son: una yegua de cuatro años de edad, pelo castaño oscuro y alzada seis cuartas: un potro de tres años, pelicano oscuro, estrellon, seis cuartas y tres dedos de alzada: tiene calambres en los estremos esteriores. La persona que sepa su paradero se lo avisará á su dueño Francisco Herrero, vecino del espresado pueblo de Zarzuela.

En la misma noche fueron estraidos otros dos caballos del término de las Navas de San Antonio cuyas señas son: el uno tiene una D en la nalga derecha, 6 cuartas y media de alzada, pelo negro y es cerrado y labrado de la cruz: el otro es de cerca de 6 años, careto, 6 cuartas de alzada, entero, pelo rojo, calzado de los estremos posteriores; quien sepa su paradero se lo avisará á su dueño Tiburcio del Pozo vecino de las Navas de S. Antonio.

RECTIFICACION.

En el Boletin núm. 137 del Viernes 9 del actual, en la tercera plana, última línea de la segunda columna dice «del 19 del próximo pasado» léase «del 5 del actual.»